

RESOLUCION N° 0 4 8 3 - - - -

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA INSTITUCION DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 787 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 6130 de 2015, Resolución 3435 y 9555 de 2016, Resolución 4242 y 8282 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 *ibidem* ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, por la cual se modifica y se adiciona parcialmente la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número **E - 2019 - 040974 - 1800** de fecha 29 de enero de 2019, el Director Ejecutivo y Representante Legal el señor **DIEGO ARMANDO GALLEGO SARRIAS**, de la **FUNDACION BIOCOMUNICACION**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.117.489.595, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica allegando los documentos establecidos en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010.

Que mediante acta No. 01 del 08 de agosto de 1996, la **FUNDACION BIOCOMUNICACIÓN**, registro en la cámara de Comercio, bajo el No. 32 del Libro I del Registro de Entidades sin ánimo de Lucro, y el 04 de septiembre de 1996 fue inscrita en la Cámara de Comercio de Florencia-Caquetá bajo el No. 000000000032,

Que mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados No. 3 del día 19 de octubre de 2018, se nombró como Representante Legal de la **FUNDACION BIOCOMUNICACIÓN** al señor **DIEGO ARMANDO GALLEGO SARRIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.117.489.595. expedida en Florencia Caquetá.

RESOLUCION N° 0483 - - -

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA INSTITUCION DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Que una vez examinado los estatutos presentados, por la FUNDACION BIOCUMUNICACION, establece en su artículo 5 , el objeto social de la FUNDACION BIOCUMUNICACION, "promover el respeto a la vida digna, la solidaridad, democracia y el desarrollo sostenible, con el fin de ayudar a la consecución de la igualdad, la justicia social y cuidado del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales, recuperación de cobertura vegetal, protección, recuperación y manejo de cuencas hídricas, conservación de humedales, mitigación del calentamiento global, cambio climático, educación ambiental, saneamiento básico, restablecimiento y garantías de derechos de niños, niñas, adolescentes, mujeres, minorías étnicas, administrar servicios y proyectos de salud, agropecuarios, forestales, ambientales, sociales, educación formal y no formal, recreación, deporte, cultura, construcción de paz e inclusión social, política y económica, fortalecimiento de la democracia y la convivencia pacífica, atención psicosocial, atención y prevención de la drogadicción, infraestructura, derechos humanos, seguridad alimentaria, equidad e igualdad de género, protección y atención integral a la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto mayor y familia. Construcción participativa de políticas públicas servicios profesionales en consultoría y asesoría en contratación, administrativa, jurídica, financiera, contable, desarrollar las actividades financieras contempladas en la Ley 920 del 2004 y demás normas que la modifiquen o adicione cumpliendo la reglamentación para el efecto expedida por el gobierno nacional, sistemas y tecnología de la información y comunicación, TIC, operador logístico, capacitación e implementación de normatividad archivística, elaboración del programa de gestión documental, sistema integrado de conservación, plan institucional de archivos, organización de fondos acumulados, tabla de retención documental y tabla de valoración documental, elaboración y evaluación de proyectos, interventorías en obras civiles, proyectos agropecuarios, ambientales, sociales y todas aquellas acciones que contribuyan a la construcción, fortalecimiento y mejoramiento integral de la calidad de vida de las comunidades".

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico y la Profesional del Enlace de Aseguramiento de la Calidad, una vez aplicados los instrumentos para la verificación de requisitos legales para el otorgamiento, reconocimiento de Personerías Jurídicas conceptuó: "La documentación presentada a análisis por la FUNDACION BIOCUMUNICACION, tiene Personería Jurídica No. 00000000032 otorgada por la Cámara de Comercio de Florencia, el día 04 de septiembre de 1996. Con domicilio en la ciudad de Florencia en la Carrera 13 No. 6-94 Barrio Juan XXIII , Entidad privada, sin ánimo de Lucro, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución No.3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, por lo cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional". Proferida por la dirección General del ICBF, por lo anterior es viable reconocer la personería Jurídica.

Que, en consideración a lo anterior:

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a la FUNDACIÓN BIOCUMUNICACION, con NIT No. 828.000.205-7- Entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la Carrera 13 No. 6-94, Barrio Juan XXIII del Municipio de Florencia Caquetá- vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la FUNDACIÓN BIOCUMUNICACION del Municipio de Florencia Caquetá al **DIEGO ARMANDO GALLEGO SARRIAS**, identificado con cedula de ciudadanía. No. 1.117.489.595 de Florencia- Caquetá. De conformidad con lo dispuesto en el acta No. 3 del día 19 de octubre de 2018.

RESOLUCION N° 0 4 8 3 - - - -

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA INSTITUCION DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCOMUNICACION**, identificada con el Nit No. 828.000.205-7 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia a los,

0 3 ABR 2019

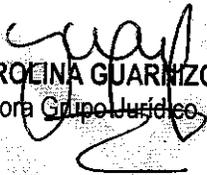


ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO
Directora Encargada ICBF Regional Caquetá

Aprobó: Yury Carolina Guarnizo Artunduaga / Profesional Especializado- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Yury Carolina Guarnizo Artunduaga / Profesional Especializado- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad. *ca*

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los ocho (08) días del mes abril de 2019, siendo las 8:00 am la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo cuarto de la Resolución 0483 del 3 de abril de 2019, proferida por la Directora Regional Encargada, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día 05 de abril de 2019, una vez surtida la notificación personal, donde el representante legal de la "FUNDACIÓN BIOCOMUNICACION", con NIT 828.000.205-7, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.


YURY CAROLINA GUARIZO ARTUNDUAGA
Coordinadora Grupo Jurídico

Aprobó: Yury Carolina Guarizo Artunduaga /Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Yury Carolina Guámizo Artunduaga /Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Yury Carolina Guarizo Artunduaga /Coordinadora Grupo Jurídico